



Diagnóstico de **CENTROS DE ACTIVACIÓN FÍSICA, RECREATIVA Y DEPORTIVA (CARD)**

PEDRO BARBA GÓMEZ, MARÍA CONCEPCIÓN SOTO VALENZUELA y JOSÉ BUENAVENTURA PARDO RENTERÍA
Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte/Universidad Autónoma de Chihuahua

¿Por qué analizar los CARD?

Todos alguna vez hemos visitado algún parque y presenciando algún juego de basquetbol, futbol o asistido al clásico día de campo; también es cierto que cuando lo hicimos nos percatamos de que esos espacios carecen de señalamientos de áreas y de servicios; parecen abandonados, no tienen vigilancia y al igual que los campos deportivos rara vez se les da mantenimiento y no cuentan con buenas instalaciones y casi la mayoría no está debidamente regulada.

Los centros de activación física son lugares donde las personas pueden acudir y desarrollarse íntegramente por medio de la actividad física bajo la supervisión de personal altamente certificado, preparado y con carreras profesionales. Los centros deportivos reúnen las condiciones establecidas para cada deporte en cuanto a material e instalaciones. En los espacios recreativos los individuos pueden realizar un sinnúmero de actividades de convivencia para todas las edades y de la misma manera se desarrollan actitudes positivas, valores y se practican al aire libre o en áreas cerradas.

El objetivo de este diagnóstico es identificar los CARD tanto públicos como privados, analizar sus características generales y específicas que prevalecen

en la ciudad de Chihuahua, así como determinar los servicios que brindan a la comunidad y los lineamientos bajo los cuales operan, verificar sus instalaciones y equipo y además determinar las actividades más demandantes ubicando al licenciado en educación física en la participación de grupos multidisciplinarios del área de la salud.

Importancia social

Existen parques, paseos o zonas recreacionales al igual que muchos gimnasios que ofertan servicios. ¿Pero de qué manera pudiera interesar más a las personas de cualquier edad la práctica de la educación física? Consideramos oportuno que haya cierta información de los espacios disponibles. Por ejemplo, letrados con indicaciones sobre profesores, cursos y actividades para principiantes, señalamientos para una rutina de ejercicios por medio de dibujos...

También sería conveniente un kiosco deportivo que contara con un instructor preparado (educador físico) y a su vez que este nos permitiera el material necesario para la práctica de algún deporte. Todo esto porque el deporte en México ha ido en aumento, no así la cultura física. En la búsqueda de la calidad, no solo del aspecto físico, sino también de la salud mental y social del individuo es necesario analizar cómo se administran y cómo funcionan los CARD.

Conviene insistir en que la actividad y el ejercicio físico son actividades diferentes al deporte, por lo que resulta necesario idear nuevos caminos para motivar de manera importante a las mayorías a realizar más trabajo físico, ejercicio y consecuentemente deporte.

¿Cómo funcionan los CARD?

El estado de Chihuahua en la actualidad cuenta con la Ley de Cultura Física y Deporte (2008), sin embargo no se aplica por falta de un reglamento, por lo que se sujeta a los lineamientos del reglamento federal. Esta ley señala que las autoridades municipales, estatales y federales con base en la Ley de la Cultura Física y Deporte (artículo 78) y la Conade en coordinación con la SEP, los estados, el Distrito Federal y los municipios planificarán y promocionarán el uso óptimo de las instalaciones deportivas de carácter público para promover y fomentar entre la población en general la práctica de actividades físicas y deportivas.

En relación con la distribución de productos nutricionales, vitamínicos o sustancias prohibidas ofertados en instalaciones privadas por los mismos administradores o encargados de la prescripción de las rutinas de ejercicios no respetan la ley de salud, pues nadie aparentemente es responsable de vigilar este tipo de ventas, ya que existen controles de uso en deportistas hasta las etapas competitivas nacionales, según el artículo 114 de la Ley General de la Cultura Física y el Deporte (2010).

En México es sabido que cualquier persona puede abrir un CARD y su preparación profesional puede no ser la más adecuada para impartir el servicio. Los riesgos en la práctica de actividad física, deportiva y recreativa son mayores sino se cuenta con la capacitación o conocimiento adecuado para orientarlo. Desde 1989 se ha legislado en el país la cultura física y el deporte, lo que ha originado que de manera continua se analice la forma de mejorar en estos aspectos; por lo que este estudio en la ciudad de Chihuahua aportará información elemental para proponer actualizaciones o reformas en la regulación de dichos centros, ya que no existe un lineamiento donde se reglamente a las instituciones públicas o privadas del área física, recreativa y deportiva a emplear educadores físicos o licenciados en entrenamiento deportivo o equivalente a fin de proporcionar personal preparado en el área que ofertan, por lo que se pone en duda la calidad de dichos servicios.

Asimismo, se han creado desde hace mucho tiempo asociaciones y clubes que ofrecen diferentes tipos

de servicios deportivos y recreativos para la activación física. Esto ha llevado a un repunte de instalaciones por parte de los gobiernos con el objetivo de ofrecer áreas a los ciudadanos para la práctica de actividad física, deporte y recreación; sin embargo, la mayoría no cuenta con programas para la salud supervisadas por personal calificado, ni están debidamente programados ni promocionados. Instituciones públicas y privadas, escuelas, universidades y clubes deportivos son los principales promotores de estas actividades para toda la población; sin embargo, cada una de ellas crea y hace cumplir reglamentos internos que les permiten bajo sus propios valores y principios desenvolverse en un ambiente propicio para cada uno; cosa que no sucede en todos los centros. Los espacios privados deberían estar regidos de acuerdo con el Código Municipal (por lo menos) en lo que se refiere a la construcción y puntos de seguridad para poder brindar sus servicios en cuanto al aspecto físico, deportivo y recreacional que marca la Ley de la Cultura Física y Deporte.

Actualmente, las necesidades personales sobrevaloran más la estética en detrimento de la forma física. Y esta actitud resulta un incentivo para que en estos establecimientos se vendan productos de tipo nutricional, vitamínico o sustancias prohibidas que carecen de regulación en las ventas. Las consecuencias del consumo de este tipo de productos varían en cuanto al tipo de suplemento y generan varios efectos: acné, cáncer y hasta problemas cardiovasculares como el infarto al miocardio, arritmia cardiaca y aumento en la frecuencia cardiaca. En consideración a lo anterior, se desprende que debe estar dirigido y supervisado por especialistas en la materia, cosa que no sucede en la conducción y administración de los CARD. La reglamentación en los centros no obliga a cumplir normas semejantes a las anteriores y en la práctica solo se rigen con los lineamientos de la Ley del Trabajo como prestadoras de servicios.

Dentro de estas leyes o reglamentos en México no se ha encontrado alguna que tenga relación con la dirección y funcionamiento de establecimientos dedicados la atención de la actividad física, deportiva y recreativa. Es decir, no existe ningún reglamento, estatuto o norma que hagan exclusiva la atención y dirección de este tipo de clubes a un educador físico o equivalente profesional, ni tampoco a un responsable para la distribución de sustancias energéticas y nutricionales.

Es importante que estos centros cumplan con las expectativas de seguridad y bienestar para usuarios y/o clientes. Es indispensable trabajar en conjunto con

los tres niveles de gobierno para lograr instalaciones deportivas y centros de activación física o recreativa, que se conviertan en lugares óptimos para el buen desarrollo de la promoción de la salud y que los deportistas sean ejemplo social. Las personas a cargo deben ser altamente capacitadas y conocedoras del ramo, ya que muchas instalaciones están dirigidas por personas que desconocen y solo lo hacen por motivo de lucro provocando riesgos a las personas que asisten a sus centros deportivos. Urge su reglamentación para beneficio social.

Si los centros están a cargo de personas del ámbito de la educación física y de la salud, así como de grupos multidisciplinarios se garantiza la calidad y el beneficio físico.

Es verdad que existen instructores certificados y reconocidos por las diferentes federaciones y asociaciones, pero que además del área certificada, ofrecen servicios en otras disciplinas sin ser profesionistas y es aquí donde se genera la problemática: invadir terrenos donde no están certificados. De tal manera que habrá de considerarse que los que ya funcionan con ese tipo de permisos deberán de sujetarse a reunir una serie de cursos de actualización, así como limitar el tiempo para que regularicen actividades de otras disciplinas aún sin certificación. Debemos conocer las características y definir cómo funcionan los diferentes centros en la ciudad de Chihuahua.

Conclusiones

Es importante que todos los CARD, tanto públicos como privados, estén sujetos a una misma normatividad para que ofrezcan seguridad y calidad en los servicios. Si analizamos algunas normas de diferentes países creemos que es relevante crear normas semejantes para que en esta área finalmente se produzcan consecuencias importantes para la reestructuración del tejido social de Chihuahua. Con leyes iguales en todos los CARD y el interés de homologar la calidad de servicios se podrá mejorar en el sentido de regular y ofrecer difusión, prestar los mejores servicios de tipo público que facilita el gobierno a sus contribuyentes, influir en los de tipo privado para señalar lineamientos que permitan a esos establecimientos mejorar de acuerdo con la legalidad.

El estado y el municipio, con base en lineamientos de la federación, deben establecer la regulación a cada establecimiento y en su caso negar la venta de artículos de índole nutricional o energética. Así como sucede a nivel internacional, la reglamentación en el sector salud y en especial en la parte deportiva ha ido en aumento;

lo que antes se enfocaba solo a cuestiones de infraestructura física y administrativas, ahora, poco a poco, atiende procedimientos y programas y se regula adecuadamente además de la parte económica la sanitaria.

En legislaciones extranjeras se han creado leyes que permiten solo el funcionamiento y atención de estos establecimientos bajo cargo de un profesionista del área de la actividad física. Dichas leyes plantean artículos sobre cómo debe de operar un establecimiento dedicado a la práctica de la actividad física, quién lo debe atender y cómo debe ser la infraestructura de este (Reglamento para la Habilitación y Funcionamiento de los Establecimientos Públicos y Privados Dedicados a la Operación de Gimnasios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 2007).

Durante años, a los gimnasios y centros deportivos se les ha considerado como formadores de talentos deportivos y no se les toma en cuenta para lo que realmente están hechos; para la promoción, el desarrollo integral y la mejora de la calidad de vida de los individuos en todas las edades. Además de ser lugares en donde se promuevan los valores y la convivencia social, ya que todas estas características forman un componente indispensable en la vida del ser humano en general y no solo de los deportistas. Debemos buscar el reconocimiento del campo laboral del educador físico y otros profesionales en áreas como salud, deporte, recreación, cultura física y adentrarse un poco más en el sector administrativo. Se considera establecer este diagnóstico mediante la observación y aplicación de cuestionarios a propietarios, encargados y usuarios de los CARD de nivel público y privado, partiendo del que aplicaron Gutiérrez y Vallejo (2005) y después se realizará un pronóstico estratégico con sugerencias sobre algunas acciones después del resultado obtenido.

Referencias

- GUTIÉRREZ-BURITICA, C. y J. VALLEJO-ACOSTA: "El usuario y la realidad jurídica de los CAPF y los gimnasios en el municipio de Medellín", Medellín, Colombia, Instituto Universitario de Educación Física-Especialización en Administración Deportiva/Universidad de Antioquia, 2005.
- "Última reforma publicada a la Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua", *Folleto Anexo al Periódico Oficial del Estado de Chihuahua*, Chihuahua, México (noviembre 19 de 2005), <http://vlex.com.mx/vid/ley-cultura-fisica-deporte-chihuahua-27566440> (consultado en noviembre 11 de 2009).
- "Ley General de Cultura Física y Deporte. Última reforma", *Diario Oficial de la Federación* (febrero 24 de 2003), <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/258.pdf> (consultado en noviembre 10 de 2009)
- "Reglamento para la habilitación y funcionamiento de los establecimientos públicos y privados dedicados a la operación de gimnasios en el estado libre asociado de Puerto Rico", marzo 28 de 2007. ©